

Republica de Colombia

AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

20 MAR 2007

RESOLUCIÓN NÚMERO

(001189)

Por la cual se adopta la "Guía del Inspector de Aeronavegabilidad"

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD AEREA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL**

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas por los numerales 1º, 3º, 7º y 11º del artículo 28 del Decreto 260 de enero 28 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Seguridad Aérea le corresponde coordinar y controlar el cumplimiento de las políticas, planes programas y proyectos relacionados con el control técnico de las aeronaves y vigilar el cumplimiento de los reglamentos y procedimientos de seguridad aérea en el territorio nacional.

Que es función del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad, coordinar y controlar con los Grupos de Control y Seguridad Aérea de las diferentes Regionales del País, la inspección y vigilancia de Empresas Aéreas Comerciales, Talleres Aeronáuticos, Centros de Instrucción, Escuelas de Aviación y Aeronaves.

Que para el ejercer la vigilancia operacional en cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, es necesario que los inspectores de aeronavegabilidad cuenten con un instrumento, que les permita seguir unos procedimientos estandarizados para el cabal desempeño de sus funciones.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptase el documento que se denominará "Guía del Inspector de Aeronavegabilidad" y que hace parte de esta resolución, para que sirva como instrumento práctico a utilizar por los inspectores del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad de la Secretaría de Seguridad Aérea y los Grupos de Control y Seguridad Aérea de las Direcciones Regionales de la UAEAC, en el ejercicio de la vigilancia operacional.

Republica de Colombia

AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

20 MAR 2007

RESOLUCIÓN NÚMERO

(001189)

Continuación de la Resolución por la cual se adopta la "Guía del Inspector de Aeronavegabilidad".

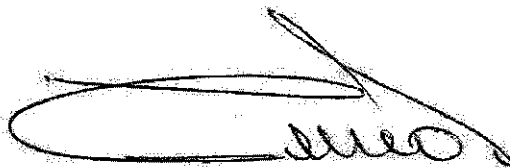
ARTÍCULO SEGUNDO.- A efectos de dar cumplimiento a la "Guía del Inspector de Aeronavegabilidad", a cada inspector se le asignará un ejemplar, para que lo conozca y mantenga bajo su disponibilidad inmediata, haciendo cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad sus directrices.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

20 MAR 2007

Dada en Bogotá, D.C, a los



CR. LUIS GERMAN PAEZ HUERTAS
Secretario de Seguridad Aérea

Proyecto: **JAIRO POVEDA CORTES**
Asesor Secretaría de Seguridad Aérea

HUGO MORENO CAÑO
Jefe Grupo GISIT